

Ojo al Dato

Campaña de concienciación sobre Protección de Datos Personales

▪ Aproximación al tratamiento de datos en la investigación.

Tabla de contenido

1. Bases jurídicas del tratamiento.....	2
2. Obligaciones principales en el tratamiento de datos personales en la investigación.....	3
3. Alcance del consentimiento en la investigación científica	4
4. El análisis de riesgos y la evaluación de impacto en el tratamiento de datos personales en la investigación.....	4
5. Cuestionario_Guía sobre el tratamiento de datos personales en la investigación.....	5
6. Documentos disponibles para descarga.....	6
• Modelo unificado para recabar consentimientos del interesado en investigación.....	6
• Apuntes sobre protección de datos en encuestas y cuestionarios. Orientaciones para su diseño.	6
• Modelo de compromiso de confidencialidad.....	6
• Modelo de leyenda informativa (abajo) sobre protección de datos para insertar al pie de formularios o documentos donde se recaben datos personales.	6



UNIVERSIDAD
DE GRANADA

Oficina de Protección de Datos



ENTIDAD ADSCRITA
**Pacto Digital
para la Protección
de las Personas**

Ojo al Dato

Campaña de concienciación sobre Protección de Datos Personales

El Comité Europeo de Protección de Datos refiere el tratamiento de datos personales con fines de investigación científica, a **investigación establecida con arreglo a las correspondientes normas metodológicas y éticas relacionadas con el sector, de conformidad con prácticas adecuadas.**

1. Bases jurídicas del tratamiento

1. La actividad investigadora encuentra su **base de legitimación para el tratamiento de datos personales** en el **art. 6.1e)** el tratamiento **es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público** o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento;
2. No obstante, debemos tener en cuenta que cuando en la investigación **se vayan a tratar datos de categorías especiales**, (origen étnico o racial, opiniones políticas, convicciones religiosas o filosóficas, afiliación sindical, datos genéticos, datos biométricos destinados a identificar de manera unívoca una persona física, datos relativos a la salud, datos relativos a la vida sexual, orientaciones sexuales de una persona física), **aparte de disponer de una base jurídica del art. 6 del RGPD, también se debe cumplir adicionalmente** con alguna de las **condiciones del art. 9.2 RGPD.**

En el caso de la investigación científica y de la transferencia, las condiciones aplicables son:

- “a) el interesado **dio su consentimiento** explícito para el tratamiento de dichos datos personales con uno o más de los fines especificados;”

En definitiva, si en la investigación que **realicemos vamos a tratar datos de categorías especiales**, además de informar al interesado sobre el tratamiento de sus datos personales, **debemos recabar su consentimiento para el tratamiento de datos personales.**

Ojo al dato: No confundir el consentimiento que se ha de prestar **para el tratamiento de los datos personales** en la investigación, **con otros** consentimientos que pueden concurrir cuando se realiza un proyecto de investigación, como podría ser el **consentimiento informado que requieren las normas éticas.** (Directrices 5/2020 sobre el consentimiento del Comité Europeo de Protección de Datos).



UNIVERSIDAD
DE GRANADA

Oficina de Protección de Datos



ENTIDAD ADSCRITA
**Pacto Digital
para la Protección
de las Personas**

Ojo al Dato

Campaña de concienciación sobre Protección de Datos Personales

2. Obligaciones principales en el tratamiento de datos personales en la investigación.

- (1) El procesamiento de datos debe estar sujeto a las **salvaguardas apropiadas**. Puede encontrar información detallada en el documento [“Medidas de protección aplicadas en la Universidad de Granada para el tratamiento de información con datos personales”](#)
- (2) Se deben recabar los **datos** personales **mínimos necesarios** para alcanzar los objetivos de investigación, es decir que no se recogen más datos de los necesarios. (“principio de minimización de datos”)
- (3) Siempre que sea posible los datos deben procesarse de forma **anonimizada o pseudonimizada**. (más información en este enlace [“Anonimización y Pseudonimización”](#)) e informar de este hecho al interesado, o en su caso de la razón por la que no es viable hacerlo.
- (4) El procesamiento de datos debe estar sujeto al **consentimiento libre y totalmente informado** del interesado. Especialmente cuando se vayan a tratar datos de categorías especiales o datos de menores.
- (5) Los participantes/interesados, deben ser conscientes de que participan en el proyecto y **ser informados de sus derechos y de los riesgos potenciales que puede conllevar el tratamiento de datos**.
- (6) El **protocolo del proyecto** debe detallar todas **las comunicaciones de datos** que se producen en el marco del proyecto.
- (7) **Si** para el desarrollo de la investigación va a **encargar a un tercero externo** a la UGR un servicio que lleve aparejado tratamiento de datos personales, deberá firmar con éste un documento de **encargo de tratamiento de datos personales**.
- (8) Se debe proporcionar a los interesados **información sobre el tratamiento de datos personales** cuando se recaben sus datos.

Buena práctica: Garantice la **confidencialidad** de los datos tratados a través de un **compromiso de confidencialidad** firmado por las personas que trabajen en el estudio de investigación.



UNIVERSIDAD
DE GRANADA

Oficina de Protección de Datos



ENTIDAD ADSCRITA
**Pacto Digital
para la Protección
de las Personas**

Ojo al Dato

Campaña de concienciación sobre Protección de Datos Personales

3. Alcance del consentimiento en la investigación científica

- Cuando el consentimiento es la base jurídica para realizar actividades de investigación de conformidad con el RGPD, **este consentimiento para el uso de datos personales debe distinguirse de otros requisitos de consentimiento** que sirven como norma ética u obligación procedimental.
- Es necesario **destacar el Considerando 33 RGPD** dado que amplía el alcance que puede tener el consentimiento en este ámbito: «Con frecuencia no es posible determinar totalmente la finalidad del tratamiento de los datos personales con fines de investigación científica en el momento de su recogida. Por consiguiente, **debe permitirse a los interesados dar su consentimiento para determinados ámbitos de investigación** científica que respeten las normas éticas reconocidas para la investigación científica. Los interesados deben tener la oportunidad de dar su consentimiento solamente para determinadas áreas de investigación o partes de proyectos de investigación, en la medida en que lo permita la finalidad perseguida».

Respecto de este considerando la AEPD indica en su informe [073667/2018](#) que para garantizar el carácter específico del consentimiento no hace falta que este sea facilitado para la realización de cada proyecto de investigación, sino que **podría darse en relación con un área amplia de la investigación** “como, por ejemplo, la investigación oncológica, o incluso para ámbitos más extensos”.

- En cuanto al **consentimiento de menores**, recuerde que deberá recabar el consentimiento de **padres o representantes legales en menores de 14 años**. Descarga infografía de la AEPD sobre consentimiento de menores.

Ojo al dato: Es importante recordar que cuando la base jurídica sea el consentimiento, el interesado debe tener la **posibilidad de retirar dicho consentimiento**.

4. El análisis de riesgos y la evaluación de impacto en el tratamiento de datos personales en la investigación.

Antes de iniciar el tratamiento de datos personales, los investigadores deberán **realizar un análisis de riesgos** que les ayudará a identificar los factores de riesgo para los **derechos y libertades de los interesados** cuyos datos están presentes en el tratamiento, hacer una primera evaluación del riesgo intrínseco, incluyendo la



UNIVERSIDAD
DE GRANADA

Oficina de Protección de Datos



ENTIDAD ADSCRITA
**Pacto Digital
para la Protección
de las Personas**

Ojo al Dato

Campaña de concienciación sobre Protección de Datos Personales

necesidad de realizar una evaluación de impacto, y estimar el riesgo residual si se utilizan medidas y garantías para mitigar los factores de riesgos específicos.

A estos efectos la AEPD ha puesto a disposición de los ciudadanos una herramienta para realizar dicho análisis que dará **soporte al proceso de gestión del riesgo**: [Evalúa-Riesgo RGPD \(aepd.es\)](https://aepd.es/evaluacion-riesgo)

5. Cuestionario_Guía sobre el tratamiento de datos personales en la investigación.

La oficina de protección de datos proporciona asesoramiento para el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales en la actividad investigadora. Para ello **necesita tener constancia de la investigación que se va a realizar** a fin de **insertarla en el Registro de Actividades de Tratamiento de la UGR¹**, y conocer ciertos aspectos sobre la investigación para poder prestar asesoramiento en su caso.

A través de un formulario diseñado al efecto, el investigador se va guiando en las cuestiones que debe conocer sobre el tratamiento de datos personales.

Una vez completado el cuestionario, si el investigador o investigadora lo solicita, la oficina de protección de datos se comunicará con él o ella para proporcionarle asistencia y aclaración sobre elementos que le planteen dudas.

El correo electrónico de la oficina de protección de datos es: protecciondedatos@ugr.es y el teléfono: 958240874.

- Enlace del cuestionario: <https://encuestas.ugr.es/index.php/961261?lang=es>

¹ El RGPD regula en su artículo 30 el denominado “Registro de actividades de tratamiento” y establece que cada responsable y, en su caso, el encargado del tratamiento, llevarán un registro de las actividades de tratamiento efectuadas bajo su responsabilidad.



UNIVERSIDAD
DE GRANADA

Oficina de Protección de Datos



ENTIDAD ADSCRITA
**Pacto Digital
para la Protección
de las Personas**

Ojo al Dato

Campaña de concienciación sobre Protección de Datos Personales

6. Documentos disponibles para descarga

- Modelo **unificado** para [recabar consentimientos del interesado](#) en **investigación**.
- Apuntes sobre protección de datos en **encuestas y cuestionarios**. [Orientaciones para su diseño](#).
- [Modelo de compromiso de confidencialidad](#)
- **Modelo de leyenda informativa** (abajo) sobre protección de datos para insertar al pie de formularios o documentos donde se recaben datos personales:

Información básica sobre protección de datos

Responsable:	UNIVERSIDAD DE GRANADA
Legitimación:	La Universidad se encuentra legitimada para el tratamiento de sus datos personales por ser necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de los poderes públicos conferidos al responsable del mismo: Art. 6.1 e) RGPD, y art. 6.1.a) RGPD.
Finalidad	Gestionar participación en el estudio de investigación" _____ Nombre del Estudio
Destinatarios:	No se prevén cesiones de datos personales. O Indicar destinatarios en su caso
Derechos:	Tiene derecho a solicitar el acceso, oposición, rectificación, supresión o limitación del tratamiento de sus datos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional:	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos, en el siguiente enlace: https://secretariageneral.ugr.es/unidades/oficina-proteccion-datos/guia/clausulas-informativas-sobre-proteccion-de-datos/info-adicional-produccion-investigadora 

Tratamiento de datos en la investigación

›	Licitud, lealtad y transparencia	‹
›	Limitación de la finalidad	‹
›	Minimización	‹
›	Anonimización/Pseudonimización	‹
›	Gestión del riesgo	‹
›	Integridad y confidencialidad	‹
›	Responsabilidad proactiva	‹

✚ <https://secretariageneral.ugr.es/unidades/oficina-proteccion-datos>



UNIVERSIDAD
DE GRANADA

Oficina de Protección de Datos



ENTIDAD ADSCRITA
**Pacto Digital
para la Protección
de las Personas**